

Genaro Gutiérrez Huingo, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0404-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, expedida por la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se encargó temporalmente al señor Jorge Genaro Gutiérrez Huingo, Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como Director de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a partir del 21 de octubre de 2022, en adición a sus funciones y, en tanto se designe un titular;

Que, es necesario dar por concluidos el encargo temporal y la designación, antes indicados y, designar en los citados cargos a los profesionales que los desempeñarán;

Con las visaciones del Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo temporal conferido al señor Jorge Genaro Gutiérrez Huingo, Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como Director de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe un titular; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Genaro Gutiérrez Huingo, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar al señor Jonatan Jorge Ríos Morales, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4.- Designar al señor Jorge Genaro Gutiérrez Huingo, en el cargo de Director de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura

Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2122021-1

SALUD

Aprueban la Guía Técnica para el Cuidado Integral de la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia sexual

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 868-2022/MINSA

Lima, 3 de noviembre del 2022

Visto, el Expediente N° DGIESP20220000200, que contiene los Informes N° 108-2021-DSAME-DGIESP/MINSA, N° 323-2021-DSAME-DGIESP/MINSA, N° 084-2022-DSAME-DGIESP/MINSA y N° D000035-2022-DGIESP-DSAME-MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, y el Informe N° 564-2022-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo el numeral V del Título Preliminar de la precitada Ley, modificada por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, contempla que es responsabilidad del Estado cautelar y atender, entre otros, los problemas de salud mental de la población;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el numeral 4-A1 del artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, ha previsto que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, contempla que, en salud mental, se considera prioritario el cuidado de la salud mental en poblaciones vulnerables: Primera infancia, adolescencia, mujeres y adultos mayores, bajo un enfoque de derechos humanos, equidad de género, interculturalidad e inclusión social que garanticen el desarrollo saludable y la mejor calidad de vida de las personas, familias y comunidades. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la referida Ley dispone que los servicios de salud públicos priorizan la atención a los menores de edad, mujeres víctimas de violencia, personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, así como víctimas de eventos naturales catastróficos;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de salud mental, entre otras;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la aprobación de la Guía Técnica para el Cuidado Integral de la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia sexual, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la prestación del cuidado integral de la salud mental de las/los niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas de violencia sexual que acuden a los establecimientos de salud (EESS) a nivel nacional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 564-2022-OGAJ/MINSA, emite opinión legal, señalando que resulta legalmente procedente la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la Guía Técnica precitada;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica para el Cuidado Integral de la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia sexual, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Ministra de Salud

2121694-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, así como al cargo de Presidente Ejecutivo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2022-TR

Lima, 4 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 017-2022-TR, se designa al señor GINO JOSÉ CARLOS DÁVILA HERRERA, como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, quien desempeña el cargo de Presidente Ejecutivo;

Que, el citado representante ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente; por lo que es necesario aceptar la misma; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 5 de noviembre de 2022, la renuncia formulada por el señor GINO JOSÉ CARLOS DÁVILA HERRERA como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, así como al cargo de Presidente Ejecutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2122124-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Aprueban la Directiva N° D-002-2022-SUTRAN-SP. v01 “Directiva para la fiscalización del cumplimiento de la normativa sobre las Entidades Certificadoras para emitir Certificados de Conformidad de Vehículos por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutrán”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° D000069-2022-SUTRAN-SP

Lima, 4 de noviembre del 2022